

J U S T I F I C A N T E.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 31 de Julio del 2018.

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y una vez realizado el análisis de la fracción IV, del artículo 75 que a la letra dice:

Artículo 75.- Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, en lo tratante a los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, estos también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia

IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.

FRACCION IV.- Con sustento en el Decreto 55, Publicado en el Periódico Oficial No. 226 Tomo III, del 2 de Marzo de 2016, esta fracción NO aplica para la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, ya que la función de la función notarial está a cargo del ejecutivo del estado basado en la ley del notariado para el estado de Chiapas

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de esta Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, que deriva del artículo 75, de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, se advierte que NO LE RESULTA APLICABLE EL ARTICULO 75 DE LA LEY ANTES CITADA, ASI COMO LA FRACCION IV.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 31 de Julio de año 2018, para los efectos legales y administrativos conducentes.

LIC. JOSÉ ANTONIO MOLINA CORONEL

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

 GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
COMISIÓN DE CAMINOS  
E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

31 JUL 2018

**RECIBIDO**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA